



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/42/L.88  
1° de diciembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 84 del programa

CAPACITACION E INVESTIGACIONES

Proyecto de resolución presentado por el Sr. Mohamed Shaaban (Egipto),  
Vicepresidente de la Comisión, sobre la base de consultas oficiosas

Instituto de las Naciones Unidas para Formación  
Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/172 de 5 de diciembre de 1986,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/,

Reconociendo la continua importancia y pertinencia del mandato del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

Reconociendo la necesidad de que todos los gobiernos aporten contribuciones voluntarias o aumenten sus contribuciones voluntarias al Instituto, según proceda,

Tomando nota con preocupación de la falta de una base suficientemente amplia de países donantes que apoyen al Instituto,

Tomando nota con pesar de que la Conferencia de 1987 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo no logró suministrar al Fondo General del Instituto el volumen de recursos necesarios para que el Instituto mantuviera sus programas y su estructura institucional actuales,

---

1/ A/42/694.

1. Toma nota del informe del Secretario General 1/, preparado en respuesta a la resolución 41/172 de la Asamblea General;

2. Reafirma la continua validez y pertinencia del mandato del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;

3. Subraya que el Instituto aporta una importante contribución a la labor de las Naciones Unidas y que deben hacerse todos los esfuerzos posibles para que continúe sus actividades;

4. Pide al Secretario General que reestructure el Instituto en la siguiente forma:

#### I. PROGRAMA

##### A. Capacitación

1. En adelante, la capacitación será la finalidad principal de las actividades del Instituto y dicha finalidad debe reflejarse debidamente en las asignaciones presupuestarias.

2. El programa básico de capacitación financiado con cargo al Fondo General se concentrará en la capacitación para la cooperación internacional y la diplomacia multilateral a diversos niveles, destinada principalmente a personas de países en desarrollo.

3. La Junta de Consejeros examinará el programa básico de capacitación para 1988 y años posteriores financiado con cargo al Fondo General, tal como figura en el anexo I del informe del Secretario General 1/, en el marco de la preparación de su programa y presupuesto, y podrá ajustarlo a la luz de los recursos de que disponga el Instituto. La Junta de Consejeros, de conformidad con el estatuto del Instituto, también examinará y aprobará todo nuevo programa que puedan proponer el Secretario General o los gobiernos por conducto de la Asamblea General.

4. Los programas de capacitación que elabore y realice el Instituto para otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas no deberán entrañar obligaciones financieras para el Fondo General y deberán llevarse a cabo sobre la base del reembolso total de los gastos.

5. La capacitación para el desarrollo económico y social y cualquier otra clase de actividades de capacitación se financiarán mediante subvenciones para fines especiales.

##### B. Investigaciones

6. Las investigaciones seguirán siendo una función del Instituto, teniendo presente que la finalidad principal será la capacitación, como se indicó más arriba. Por el momento, los recursos para las investigaciones con cargo al Fondo General no excederán la tasa actual del 13% del presupuesto anual.

7. Los proyectos de investigación actuales y en curso financiados con cargo al Fondo General se terminarán lo antes posible. Si se prevé la continuación de un proyecto durante un período prolongado, el órgano apropiado de las Naciones Unidas deberá considerar la posibilidad de financiarlo, o se tratará de conseguir una subvención para fines especiales con miras a su ejecución.
8. Se podrán financiar actividades de investigación y estudio dentro del mandato del Instituto mediante subvenciones para fines especiales y sobre la base del costo completo.
9. Las actividades de investigación y capacitación en técnicas de negociación, derecho internacional y desarrollo económico y social se financiarán mediante subvenciones para fines especiales.

C. Proyectos financiados mediante subvenciones para fines especiales

10. Las subvenciones para fines especiales serán bien recibidas siempre que se aporten para actividades que se relacionen directamente con el mandato del Instituto y que no se superpongan a las actividades que llevan a cabo otros órganos u organismos del sistema de las Naciones Unidas.
11. Las subvenciones para fines especiales cubrirán, además de los gastos completos de ejecución del proyecto (gastos directos), incluidos los gastos administrativos, los honorarios de ejecución, que serán determinados por el Director Ejecutivo caso por caso, pero que no serán inferiores al 13% en ningún caso.
12. El Secretario General facilitará anualmente a todos los Estados, a los órganos, a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes una lista de los proyectos de capacitación e investigación, y los invitará a financiar esos proyectos mediante subvenciones para fines especiales.

II. CUESTIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

13. A la luz del programa reestructurado que se enuncia supra, se pide al Secretario General que efectúe una reorganización de los arreglos del Instituto en materia de gestión, personal y cuestiones administrativas y financieras, del modo que se indica a continuación.

A. Personal

14. El número y la categoría de los puestos de funcionarios del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales financiados con cargo al Fondo General en 1988 en Nueva York y Ginebra no excederán los límites del esquema de distribución del personal que figura en el anexo. El personal será asignado a las actividades de

los programas en proporción al volumen de trabajo y las tareas necesarias para llevar a cabo cada una de las actividades de los programas a niveles que permitan al Instituto ejecutar eficazmente dichas actividades.

15. La composición, estructura y dotación de personal que se han de financiar con cargo al Fondo General serán examinadas, en el marco de la preparación del presupuesto, por la Junta de Consejeros que podrá hacer ajustes según los recursos de que disponga el Instituto y las actividades de sus programas.

16. Deberán utilizarse plena y eficazmente la experiencia y los conocimientos técnicos del personal del Instituto.

17. Podrán financiarse becarios y personal adicional mediante subvenciones para fines especiales.

18. Se mantendrá una lista de consultores y expertos y de personal rotatorio cuyos servicios pueda necesitar el Instituto para la ejecución de proyectos y programas sin costo para el Instituto o sufragando sus servicios mediante subvenciones para fines especiales.

#### B. Presupuesto

19. La utilización de los recursos financieros de que disponga el Instituto se registrará en 1988 y años sucesivos por los siguientes principios:

a) El Instituto funcionará sobre la base de las contribuciones voluntarias aportadas y de otros recursos de que pueda disponer;

b) Los intereses que devengue el fondo de reserva que ha de establecer el Instituto después de la venta del edificio se destinarán a sufragar las consignaciones presupuestarias anuales del Instituto;

c) Las asignaciones para gastos de programas y gastos generales de funcionamiento deberán corresponder a la prioridad que se dé a las distintas actividades;

d) Los gastos generales de funcionamiento se reducirán al mínimo;

e) Los gastos de personal se reducirán a un mínimo en relación con la cuantía total del presupuesto.

5. Aprueba la recomendación del Secretario General de que se proceda lo más rápidamente posible a la adquisición del terreno en que se levanta el edificio del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y a la venta posterior de toda la propiedad, y que los recursos que se obtengan se utilicen para devolver los montos que se adeudan actualmente a las Naciones Unidas y el saldo se destine a constituir un fondo de reserva para el Instituto;

6. Insta a todos los Estados que aún no hayan contribuido al Fondo General del Instituto a que así lo hagan y exhorta a todos los Estados donantes a que aumenten sus contribuciones al Instituto para permitirle que siga desempeñando su mandato y aplique cabalmente y con éxito las disposiciones de la presente resolución;

7. Hace un llamamiento a todos los Estados para que aporten subvenciones para fines especiales apropiadas que permitan al Instituto ejecutar los programas de capacitación e investigaciones que no se puedan financiar mediante su Fondo General y exhorta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas a que hagan contribuciones a las actividades del Instituto;

8. Destaca la necesidad de que el Instituto cuente con una financiación de base amplia e invita a los donantes tradicionales, a la luz de la aplicación de la presente resolución, a que reanuden o continúen, según el caso, sus contribuciones voluntarias al Instituto;

9. Pide a la Junta de Consejeros que estudie un procedimiento para designar suplentes de los consejeros que no puedan asistir a cualquier reunión de la Junta y para garantizar que los suplentes que se designan puedan participar plenamente en las deliberaciones y en el proceso de adopción de decisiones de la Junta;

10. Pide al Secretario General que prepare y presente a la Junta de Consejeros en su próximo período de sesiones las enmiendas necesarias al estatuto del Instituto a fin de reflejar la reorganización de los arreglos en materia de gestión, personal y cuestiones administrativas y financieras, así como el procedimiento para la designación de representantes suplentes en la Junta;

11. Hace un llamamiento al Secretario General para que considere con carácter prioritario la posibilidad de absorber, a título excepcional, en la Secretaría de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, al personal del Instituto que deje de prestar servicios como resultado de la reestructuración, de modo de que los funcionarios afectados no experimenten reducciones de categoría ni beneficios;

12. Pide al Secretario General que prepare un informe para presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre cualesquiera otras novedades que puedan concernir al futuro del Instituto, y en el que se incluya una sección sobre la relación que guardan las actividades de investigación afectadas por la presente resolución con las de otros órganos de las Naciones Unidas, con miras a una mejor coordinación de actividades.

Anexo

PROYECTO DE ESQUEMA DE DISTRIBUCION DEL PERSONAL

|    | <u>Puesto</u>   | <u>Categoría</u> |
|----|---|------------------|
| 1. | Director Ejecutivo (que se desempeñará también como Oficial de programas) | D-1/D-2          |
| 2. | Oficial de programas (Nueva York)   | P-4/P-5          |
| 3. | Oficial de programas (Ginebra)  | P-5              |
| 4. | Oficial administrativo y financiero                                       | P-2              |
| 5. | Tres funcionarios del cuadro de servicios generales                       | G                |

-----